RESOLUCIÓN N° 2410
(19 de Octubre de 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO DE 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA OFICIAL Y PRIVADA DEL MUNICIPIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 715 de 2001 y Articulo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 y.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué asumió la prestación del servicio educativo según lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, Calendario académico, establece... las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.

c) Siete (7) semanas de vacaciones

2. Para estudiantes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

3. Que el Decreto 1075 de 2015, dicta norma sobre calendario académico de los establecimientos educativos oficiales y privados que imparten educación formal en todos los niveles de preescolar, básica y media.
4. Que el Decreto legislativo 660 de 2020 tiene vigencia durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada por el COVID-19 y dado que este mismo Ministerio prorrogó la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2020.
5. Que por lo anterior.

RESUELVE:

Artículo 1º. Establecer para el año 2021 el calendario académico para los establecimientos educativos oficiales y privados de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica y media, que se desarrollará, según lo establecido en el considerando segundo (2°) de la presente resolución.

Artículo 2º. Las actividades del calendario académico se distribuirán en dos períodos semestrales así:

PRIMER PERÍODO SEMESTRAL

Planeación y Desarrollo Institucional (Semanas Desarrollo Institucional)	Del 18 al 24 Enero de 2021 (1 semana) Del 21 al 27 de Junio de 2021 (1 semana)
Trabajo Académico Desarrollo Curricular (Semanas lectivas de trabajo académico)	Del 25 de Enero al 20 de Junio de 2021 (20 Semanas)
Receso Estudiantil	Del 28 Diciembre 2020 al 24 de Enero de 2021 (4 semanas) Del 29 Marzo al 4 de Abril 2021 (1 Semana Semana Santa) Del 21 de Junio al 11 de Julio de 2021 (3 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes	Del 28 Diciembre de 2020 al 3 de Enero 2021 (1 semana) Del 4 al 17 de Enero de 2021 (2 semanas) Del 29 de Marzo al 4 de Abril de 2021 (Semana Santa) Del 28 de Junio al 11 de Julio de 2021 (2 semanas)

SEGUNDO PERÍODO SEMESTRAL

Trabajo Académico Desarrollo Curricular	12 de Julio al 05 de Diciembre de 2021 (20 semanas)
Planeación y Desarrollo Institucional	11 al 17 de Octubre de 2021 (1 semana) Del 06 al 19 Diciembre de 2021 (2 semanas)
Recesos Estudiantiles	Del 11 al 17 de Octubre de 2021 (1 semana) Del 06 al 26 de Diciembre de 2021 (3 semanas)
Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes - Segundo Semestre	Del 20 al 26 de Diciembre de 2021 (1 semana)

Artículo 3°. El proceso de matrícula hace parte de las actividades de Planeación y Desarrollo Institucional.

Artículo 4°. Fijar en el calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Articulo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 y Teniendo en cuenta que el MEN, no ha definido la fecha para el "Día E". Los Estabelecimientos educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5°. Dentro del calendario académico institucional se deberá celebrar por lo menos una vez al mes acto de izadas de bandera y programar las celebración de los días, de las fiestas patrias y cívicas de interés general de la comunidad educativa.

Artículo 6°. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, las modificaciones del calendario académico o de la jornada escolar, sólo es competencia del gobierno nacional. Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de las Instituciones y Centros Educativos, no tienen competencias para autorizar variaciones en la distribución de las fechas fijadas en el presente calendario, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas no autorizadas.

PARÁGRAFO: Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes Municipal, podrá solicitar mediante petición debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional los ajustes del calendario que fuesen necesarios.

Artículo 7°. Las actividades individuales o grupales que se programen en los establecimientos educativos, para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las dificultades en la consecución de logros educativos, no podrán afectar la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento.

Artículo 8°. El Rector o Director de cada establecimiento educativo, en concordancia con el calendario académico establecido en la presente Resolución y de su proyecto educativo institucional organizará el calendario escolar de respectivo año lectivo, el cual debe tener un plan operativo del año en coherencia con su PMI.

PARÁGRAFO: En el desarrollo del trabajo académico el tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y de educación media, será de veintidós (22) horas efectivas semanales, las cuales serán distribuidas por el Rector o Director en periodos de clases de acuerdo con el plan de estudios establecido en su PEI, para cumplir con el desarrollo de las actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y las asignaturas

optativas y para las actividades curriculares complementarias, que comprenden un tiempo de 40 semanas lectivas distribuidas en dos periodos de 20 semanas cada uno.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangué a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2.020)

JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA
Alcalde Municipal (E)

KATTYA SOTO PATERNINA
Secretaria Educación Cultura y Deporte

Proyectó: Gabriela Quintana Acosta- Líder de Evaluación Educativa

Revisión: Dra. Dufain Méndez García – Líder de Calidad Educativa

Revisión oficina jurídica: Dr. Rubén Flórez